

“Una Ilusión Permanente”



Pescadores

Boletín Informativo del Club Decano de la Pesca Deportiva

Julio / Septiembre 2007

COMISIÓN DIRECTIVA

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE 1°
VICEPRESIDENTE 2°

SECRETARIO
PROSECRETARIO
TESORERO
PROTESORERO
SECRETARIO DE ACTAS

SR. DR. MARTIN ADOLFO MARQUEZ
SR. ING. JULIO A. BRAGULAT
SR. C.P.N. ANGEL F. COLOMBO

SR. LUIS SPANDONARI
SR. PABLO I. CARUSO
SR. RICARDO A. JURGENSEN
SR. JUAN CARLOS RACO
SR. DR. MARCELO COSTA

VOCALES TITULARES

SR. NESTOR TELLA
SR. DR. HECTOR BLANCO KUHNE
SR. DR. CESAR AUGUSTO PIANA
SR. LUIS CRESPILO
SR. NESTOR CORDERO
SR. LEONARDO SCARIMBOLO
SR. CARLOS RIBOT
SR. MANUEL MEZQUITA
SR. RODOLFO PASCUAL
SR. EDUARDO SNIHUR

VOCALES SUPLENTES

SR. ANTONIO GAUDIO
SR. HORACIO MASINI
SR. SANTOS MELILLI
SR. Dr. ANTONIO VACCAREZZA

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

SR. JORGE L. MARTINEZ
SR. OSVALDO GARI COSTA
SR. ING. OMAR BOREL

JURADO DE HONOR

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO

SR. ING. TIBERIO BIACH
SR. RICARDO MAESTRI
SR. DR. ROBERTO SCHENA

VOCALES

SR. ADOLFO H. MARQUEZ
SR. LUIS AGUILERA
SR. RAMÓN RODRÍGUEZ USE
SR. ROBERTO SARMIENTO
SR. RICARDO ROCCA
SR. JUAN CARLOS MASPERO
SR. OSVALDO ESTREMS
SR. CARLOS SANDA
SR. ABDÓN ECHEVERRÍA

Pescadores

BOLETÍN INFORMATIVO DEL CLUB DECANO DE LA PESCA DEPORTIVA
Correspondiente al período Julio / Septiembre 2007

EDITORIAL

Ajustes en el Estatuto Social

Estimado consocio:

Siempre he mantenido una postura restrictiva en cuanto a cambios que puedan afectar las tradiciones esenciales. Esto tanto para cuestiones generales como para asuntos propios de la institución que me toca administrar.

En el orden general, siempre descreí de toda reforma constitucional, pues estuve firmemente convencido que los problemas del país no se debían a lo expresado en su Carta Magna, sino, por el contrario, a su sistemático y constante incumplimiento.

En lo atinente a plazos de gobierno, considero que era sabia la normativa dictada en el año 1853 en el sentido de determinar un plazo de seis años para el cargo de presidente de la Nación, sin posibilidad de reelección alguna.

Lamentablemente, esta pauta se modificó con la reforma constitucional determinada durante la última década del siglo pasado, y los errores están a la vista, articulándose una intervención directa del Presidente en las elecciones con la consecuente pérdida de un tiempo precioso que debería ser destinado a "gobernar" y no a "hacer política".

En el orden doméstico, esto es en lo atinente a la administración del Club, siempre se hizo gala -no sé porqué- que era un mérito para la Institución tener tan pocos presidentes - dieciséis en total - a lo largo de ciento cuatro años.

Muchos asociaban esta cualidad a la idea de "estabilidad institucional", pero considero, contrariando este criterio, que no debemos confundir estabilidad con unicato o con algo peor cual es la dependencia del Club hacia una única persona "salvadora" en algunos casos o "sacrificada" en otros.

La verdadera estabilidad institucional no se logra con personas iluminadas o sacrificadas sino con un conjunto que funciona con total independencia de quién esté a la cabeza.

Así las cosas, después de todos estos años de presidencia - asumí un 6 de Diciembre de 1998 y al finalizar este mandato cumpliré diez años en el cargo - me he propuesto poner límites a tantas reelecciones - cinco veces en mi caso - y encarar una reforma estatutaria que limite tales posibilidades.

Lógicamente, ante la propuesta en cuestión, parece procedente aprovechar el proyecto, para adecuar otros aspectos que, no por diversos en algunos casos o menores en otros, ameriten la elevación a la Asamblea de una reforma integral.

En otros términos, ya que encaramos una reforma, no quedarnos sólo en el punto citado, sino abordar otros asuntos de importancia, como ser los controles que todo órgano de administración debe tener en grado eficiente, aspectos del sistema sancionatorio, principios generales y demás rubros institucionales.

En tal sentido viene trabajando la Subcomisión de Estatutos y Reglamentos junto a la de Asuntos Legales y demás directivos que adhirieron a la idea y se ha aprobado un proyecto total que será sometido a la próxima Asamblea General Ordinaria de fin de año.

Sintéticamente y sin perjuicio de brindar los textos literales de los artículos a reformar en acápite separado destaco los puntos salientes de la propuesta:

- a) Imposibilidad e reelegir al Presidente por mas de tres periodos de dos años cada uno (sumados no mas de seis años).
- b) Principio de protección a las especies que pueblan las aguas entre los fines generales del Club.
- c) Consagración estatutaria de la categoría "niño pescador" con carácter gratuito.
- d) Reducción en la edad de la categoría cadete (a partir de los trece años).

e) Precisiones con respecto a los socios a distancia solucionando algunos vacíos existentes en la redacción original del estatuto.

f) Mayor adecuación de los poderes sancionatorios de la Comisión Directiva y del Jurado de Honor.

g) Implementación de la suspensión preventiva debidamente fundada, de hasta treinta días para casos de faltas graves.

h) Mayores atribuciones al Jurado de Honor en materia de control de gestión.

i) Solución de lagunas existentes en materia electoral (fiscales, listas, etcétera).

j) Adecuación de artículos de defectuosa redacción o de interpretación confusa.

Como he señalado, en punto separado se destaca la reforma pormenorizada para conocimiento de los señores socios.

Como es habitual en la Institución, el proyecto se brinda con suficiente antelación a la Asamblea - tres meses - a fin de que sea debatido por el núcleo social.

Estimados consocios, para cualquier inquietud, los directivos estamos a su disposición para efectuar las precisiones correspondientes relativas al proyecto encarado.

Con la mayor consideración y estima

Martín Adolfo Márquez
Presidente

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA

Se detalla a continuación la propuesta aprobada por la Comisión Directiva con dictamen de las subcomisiones de Estatuto y Reglamentos y Asuntos Legales, describiendo el texto original y el proyectado de cada artículo sometido a reforma:

ARTICULO 1° (TEXTO ORIGINAL): El Club de Pescadores de Buenos Aires, en lo sucesivo retoma su nombre histórico de "Club de Pescadores", y tiene por objeto:

- a) La practica de la pesca deportiva entre sus miembros;
- b) El fomento de toda actividad científica, cultural y deportiva que facilite ese propósito o coadyuve a su consecución;
- c) Crear vínculos amistosos entre los asociados y sus familias.

ARTICULO 1° (TEXTO PROYECTADO): El Club de Pescadores tiene por objeto:

- a) La practica de la pesca deportiva entre sus miembros;
- b) El fomento de toda actividad científica, cultural y deportiva que facilite ese propósito o coadyuve a su consecución;
- c) Crear vínculos amistosos entre los asociados y sus familias.
- d) Un firme compromiso hacia la protección de la naturaleza y en especial de las especies que pueblan las aguas.

ARTICULO 10° (TEXTO ORIGINAL): Serán socios las personas de ambos sexos en las siguientes categorías: Honorarios; Vitalicios; Activos; Cadetes y Adherentes.

ARTICULO 10° (TEXTO PROYECTADO): Serán socios las personas de ambos sexos en las siguientes categorías: Honorarios; Vitalicios; Activos; Cadetes, Adherentes y Niños pescadores.

ARTICULO 11° (TEXTO ORIGINAL): Son socios honorarios:

- a) El Excmo. Sr. Presidente de la Nación, el Jefe de la Policía Federal, el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación y los funcionarios públicos de mayor jerarquía que, por jurisdicción o competencia, se encuentran vinculados a las finalidades del Club. El número de socios honorarios de esta categoría no podrá exceder de 20 y serán designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva;
- b) Las personas que en mérito a importantes servicios prestados al Club, designe la Asamblea por el voto de dos tercios de sus miembros presentes a requerimiento de la Comisión Directiva o de sus socios en solicitud suscripta por lo menos por el 10 % del total de socios vitalicios y activos, de acuerdo con el trámite dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos.

ARTICULO 11° (TEXTO PROYECTADO): Podrán ser socios honorarios:

- a) Los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, los Jefes de la Policía, Prefectura y Gendarmería y los funcionarios públicos de mayor jerarquía que, por jurisdicción o competencia, se encuentran vinculados a las finalidades del Club. El número de socios honorarios de esta categoría no podrá exceder de 20 y serán designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva;
- b) Las personas que en mérito a importantes servicios prestados al Club, designe la Asamblea por el voto de dos tercios de sus miembros presentes a requerimiento de la Comisión Directiva o de sus socios en solicitud suscripta por lo menos por el 10 % del total de socios vitalicios y activos, de acuerdo con el trámite dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos.

ARTICULO 12° (TEXTO ORIGINAL): La calidad de Socios Honorarios no inhabilita para ser al mismo tiempo socio vitalicio o activo y se otorga en el caso del inciso b) del artículo 11°, por tiempo limitado, pudiendo ser revocado por el mismo procedimiento que allí se establece.

ARTICULO 12° (TEXTO PROYECTADO): La calidad de Socios Honorarios no inhabilita para ser al mismo tiempo socio vitalicio o activo y se otorga en el caso del inciso a) del artículo 11°, por el tiempo que dure el mandato público respectivo, pudiendo ser revocado por el mismo procedimiento que allí se establece.

ARTICULO 13° (TEXTO ORIGINAL): Son socios vitalicios los socios activos después de 30 años de permanencia ininterrumpida en la categoría. Los socios vitalicios gozarán de iguales derechos y tendrán las mismas obligaciones que los activos, salvo que abonarán el 50 % de la cuota social mensual durante los primeros diez años en la nueva categoría y estarán exentos del pago de dicha cuota transcurrido dicho lapso.

ARTICULO 13° (TEXTO PROYECTADO): Son socios vitalicios los socios activos después de 30 años de permanencia ininterrumpida en la categoría. Los socios vitalicios gozarán de iguales derechos y tendrán las mismas obligaciones que los activos, salvo que abonarán el 50 % de la cuota social mensual durante los primeros diez años en la nueva categoría y estarán exentos del pago de dicha cuota transcurrido dicho lapso. Luego de cumplir los cuarenta años de antigüedad, los socios vitalicios deberán gestionar anualmente en la administración del Club el cupón gratuito que permanecerá adjunto al carné correspondiente. Si transcurrir un año sin retirar dicho cupón se procederá conforme lo establece el artículo 33° del presente estatuto.

ARTICULO 17° (TEXTO ORIGINAL): Son socios cadetes:

- a) Los hijos y nietos de ambos sexos de socios vitalicios y activos, que posean catorce a diecisiete años de edad, presentados por aquellos, que abonen una cuota mensual equivalente al quince por ciento (15 %) de la cuota que fija el artículo 14°, inciso c);
- b) Los menores que posean catorce a diecisiete años de edad, presentados por socios vitalicios o activos que asuman frente al Club la responsabilidad por los actos de los mismos. En estos supuestos, se deberá contar con la autorización escrita de quienes detentan la patria potestad del menor. Asimismo a estos candidatos les será aplicado el procedimiento previsto en el artículo 21° del presente Estatuto. En caso de producirse el fallecimiento del socio representante, quien detente la responsabilidad como tal, podrá dirigirse a la Comisión Directiva solicitando su permanencia como socio cadete. Al cumplir los dieciocho años, en los dos supuestos anteriores, pasarán a revistar la categoría que co-rresponda.

ARTICULO 17° (TEXTO PROYECTADO): Son socios cadetes los hijos y nietos de ambos sexos de socios vitalicios y activos, que posean trece a diecisiete años de edad, presentados por aquellos, que abonen una cuota mensual equivalente al quince por ciento (15 %) de la cuota que fija el artículo 14°, inciso c). También podrán revistar en esta categoría aquellos menores de idéntica edad, presentados por socios vitalicios o activos que asuman frente al Club la responsabilidad por los actos de los mismos. En estos supuestos, se deberá contar con la autorización escrita de quienes ejerzan la patria potestad del menor. Asimismo a estos candidatos les será aplicado el procedimiento previsto en el artículo 21° del presente Estatuto.

En caso de producirse el fallecimiento del socio representante, quien asuma la responsabilidad como tal, podrá dirigirse a la Comisión Directiva solicitando su permanencia como socio cadete. Al cumplir los dieciocho años, los socios cadetes pasarán a revistar la categoría que corresponda. Son socios Niños pescadores los hijos y nietos de ambos sexos de socios vitalicios y activos, que posean hasta doce años de edad, presentados por aquellos. También podrán revistar en esta categoría aquellos menores de idéntica edad, presentados por socios vitalicios o activos que asuman frente al Club la responsabilidad por los actos de los mismos. En estos supuestos, se deberá contar con la autorización escrita de quienes ejerzan la patria potestad del menor. La categoría estará exenta del pago de cuota social y se sujetará a las limitaciones que se impongan reglamentariamente.

ARTICULO 19° (TEXTO ORIGINAL): Los socios activos que cambiaren su domicilio definitivo a una distancia mayor de 200 kilómetros de la Capital Federal, podrán solicitar ser incorporados a la categoría de Socios Activos Residentes en el Interior, abonando en la misma una cuota mensual equivalente al veinte por ciento (20 %) de la del socio activo. Los derechos del acceso y uso de las instalaciones del Club por los socios de esta categoría serán reglamentados por la Comisión Directiva.

ARTICULO 19° (TEXTO PROYECTADO): Los socios activos que fijaren su domicilio definitivo a una distancia mayor de 200 kilómetros de cualquiera de las sedes del Club, podrán solicitar ser incorporados a la categoría de Socios Activos Residentes a Distancia, abonando una cuota mensual equivalente al veinte por ciento (20 %) de la del socio activo. Los derechos de acceso y uso de las

instalaciones del Club por los socios de esta categoría serán reglamentados por la Comisión Directiva. La concesión de este beneficio interrumpirá la antigüedad para acceder a la categoría de socio vitalicio.

ARTICULO 24° (TEXTO ORIGINAL): Los socios honorarios, así como las socias adherentes, los adherentes residentes en el interior y los cadetes gozarán de los beneficios que acuerda el Club, con arreglo a las restricciones que imponga la Comisión Directiva, pero no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, ni podrán ser designados para ocupar cargo electivo alguno.

ARTICULO 24° (TEXTO PROYECTADO): Los socios honorarios, así como los adherentes, los activos residentes a distancia, los cadetes y los niños pescadores gozarán de los beneficios que acuerda el Club, con arreglo a las restricciones que imponga la Comisión Directiva, pero no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, ni podrán ser designados para ocupar cargo electivo alguno.

ARTICULO 26° (TEXTO ORIGINAL): Las familias de los socios podrán concurrir al Club ajustándose al reglamento que formule la Comisión Directiva.

ARTICULO 26° (TEXTO PROYECTADO): El Club tiene el carácter de exclusivo para los socios. El ingreso de padres, hijos y cónyuge de los socios activos o vitalicios se ajustará al reglamento que formule la Comisión Directiva.

ARTICULO 30° (TEXTO ORIGINAL): Cualquier socio podrá dirigirse a la Comisión Directiva en queja contra otro socio, inclusive cualesquiera de las autoridades del Club. El acusador deberá presentar su queja por escrito, acompañando las pruebas si las hubiere, dentro de un lapso no mayor de treinta días de ocurridos los hechos que la originan; podrá ser escuchado en la substanciación de la causa e interponer cuando corresponda recurso ante el Jurado de Honor. Toda denuncia, dará origen a la confección de un sumario, en el que además de la presentación inicial, se agregaran las pruebas instrumentales producidas. Dicho expediente contendrá también, las copias de las resoluciones adoptadas conforme lo establecido en los artículos 31° y 55°. Se dispone la creación del Libro de Registro de Sumarios, el cual será rubricado en cada asiento, por el Presidente y Secretario del Club.

ARTICULO 30° (TEXTO PROYECTADO): Cualquier socio podrá dirigirse a la Comisión Directiva en queja contra otro socio, inclusive cualesquiera de las autoridades del Club.

El denunciante deberá presentar su queja por escrito, acompañando las pruebas si las hubiere dentro de un lapso no mayor de treinta días de ocurridos los hechos que la originan; podrá ser escuchado en la sustanciación de la causa e interponer cuando corresponda recurso ante el Jurado de Honor. Si las actuaciones fuesen iniciadas de oficio por la Comisión Directiva el plazo será de hasta un año de cometidos los hechos que las originan. Toda denuncia, dará origen a la confección de un sumario, serán apelables ante el jurado de honor. Dicho expediente contendrá también, las copias de las resoluciones adoptadas conforme lo establecido en los artículos 31° y 55°. Se dispone la creación del Libro de Registro de Sumarios, el cual será rubricado en cada asiento, por el Presidente y Secretario del Club.

ARTICULO 31° (TEXTO ORIGINAL): Para considerar la conducta de un socio, sea por denuncia o de oficio, por la Comisión Directiva, ésta se constituirá en Tribunal, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de sus miembros al momento de pronunciar el fallo y por lo menos la presencia de tres miembros, para las restantes actuaciones de mero trámite, no resolutorias. El Tribunal se constituirá en audiencia oral dentro del plazo de treinta días en que se presentó la denuncia o se resolvió de oficio, y escuchará el descargo efectuado por el socio imputado, el cual será citado fehacientemente a tal fin. En caso de inasistencia se tendrán por ciertas las pruebas y dichos que haya en su contra. El día en cuestión, el imputado si así lo deseara, podrá efectuar su descargo por escrito, aportar y solicitar las medidas de prueba que estime corresponder y responder a las preguntas que efectúe el tribunal a través de cualquiera de sus miembros. La producción de dichas medidas y de otras pertinentes será una facultad exclusiva del Tribunal, el que a tal efecto designara las audiencias que correspondan. El ordenamiento del proceso estará a cargo del Presidente o del miembro de la Comisión Directiva que ésta designe. Una vez concluidas las medidas probatorias el Tribunal pronunciará el fallo, sancionando o absolviendo al imputado, por mayoría absoluta de los presentes a excepción de la expulsión que deberá contar con los dos tercios. La totalidad de las audiencias llevadas a cabo por el Tribunal y el fallo del mismo, constarán en el Libro de Registro de Sumarios, el cual será suscripto por los miembros del Tribunal que reciban las primeras y por el Presidente y Secretario al pronunciamiento. La resolución será transcrita del citado libro y notificada al socio cuya conducta se investigue, mediante comunicación firmada por Presidente y secretario del Club.

Serán inapelables y de cumplimiento inmediato las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta un plazo de ocho días corridos en el ejercicio de los derechos que los Estatutos acuerden a los socios.

Serán apelables ante el Jurado de Honor y su aplicación no podrá hacerse efectiva hasta que éste se expida, las siguientes sanciones:

- c) Suspensión por un plazo mayor de ocho días y hasta un año;
- d) Expulsión.

También serán apelables las sanciones de suspensión menor de 8 (ocho) días, cuando el socio haya recibido dos o más sanciones de la misma naturaleza en el plazo de un año. Sin embargo y preventivamente, el apelante no podrá hacer uso de las instalaciones del Club hasta la resolución del Jurado de Honor. Esta prohibición no podrá extenderse a más de cuarenta días contados a partir de la fecha en que la sanción fue impuesta por la Comisión Directiva, salvo que aquella implicara prohibición del uso de las instalaciones por un lapso menor, en cuyo caso, vencido este último, la prohibición quedará sin efecto. La apelación ante el Jurado de Honor -en todos los casos- deberá interponerse ante la Comisión Directiva dentro del plazo perentorio de diez días corridos desde la notificación fehaciente y será fundada expresando claramente los agravios correspondientes. Transcurrido el plazo sin la interposición del recurso, el fallo quedará firme e irrevocable. El incumplimiento por parte del sancionado, de la penalidad que se disponga en virtud de los incisos b) y c) devengará en su expulsión sin más trámite. Efectuada la apelación en término, el Secretario remitirá al Jurado de Honor, en el término de ocho días, la presentación juntamente con las piezas de convicción transcritas en el Libro Registro de Sumarios durante el proceso. A tal fin, elevará el expediente en donde consten las copias correspondientes del citado libro y el escrito de apelación, y lo enviará con oficio firmado por el Presidente.

En el caso de que un socio fuera suspendido en el ejercicio de sus derechos como consecuencia de una sanción, ésta no lo eximirá de su obligación de abonar la cuota de ingreso, las cuotas mensuales, las contribuciones extraordinarias y todo otro pago que se encuentre pendiente o que deba efectuar como consecuencia de reglamentos vigentes para todos los socios. Si así no lo hiciere, se aplicará, lo dispuesto en el Art. 33°.

ARTICULO 31° (TEXTO PROYECTADO): Para considerar la conducta de un socio, sea por denuncia o de oficio, por la Comisión Directiva, ésta se constituirá en Tribunal, requiriéndose la presencia de la mitad más uno de sus miembros al momento de pronunciar el fallo y por lo menos la presencia de tres miembros, para las restantes actuaciones de mero trámite, no resolutivas. El Tribunal se constituirá en audiencia oral dentro del plazo de treinta días en que se presentó la denuncia o se resolvió de oficio, y escuchará el descargo efectuado por el socio imputado, el cual será citado fehacientemente a tal fin. En caso de inasistencia se tendrán por ciertas las pruebas y dichos que haya en su contra. El día en cuestión, el imputado si así lo deseara, podrá efectuar su descargo por escrito, aportar y solicitar las medidas de prueba que estime corresponder y responder a las preguntas que efectúe el tribunal a través de cualquiera de sus miembros.

La producción de dichas medidas y de otras pertinentes será una facultad exclusiva del Tribunal, el que a tal efecto designará las audiencias que correspondan. El ordenamiento del proceso estará a cargo del Presidente o del miembro de la Comisión Directiva que ésta designe. Una vez concluidas las medidas probatorias el Tribunal pronunciará el fallo, sancionando o absolviendo al imputado, por simple mayoría de los presentes. En caso de expulsión deberá contar con un quórum de dos tercios de sus miembros para pronunciar el fallo. La totalidad de las audiencias llevadas a cabo por el Tribunal y el fallo del mismo, constarán en el Libro de Registro de Sumarios, el cual será suscripto por los miembros del Tribunal que reciban las primeras y por el Presidente y Secretario al pronunciamiento. La resolución será transcrita del citado libro y notificada al socio cuya conducta se investigue, mediante comunicación firmada por Presidente y secretario del Club.

Serán inapelables y de cumplimiento inmediato las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta un plazo de un mes en el ejercicio de los derechos que los Estatutos acuerden a los socios.
- c) Inhabilitación para ejercer determinados derechos sociales hasta un mes.

Serán apelables ante el Jurado de Honor las siguientes medidas:

- d) Suspensión por un plazo mayor de un mes y hasta dos años en el ejercicio de los derechos que los Estatutos acuerden a los socios.
- e) Multa de hasta diez cuotas sociales.
- f) Inhabilitación para ejercer determinados derechos sociales por un plazo mayor de un mes y hasta cuatro años.
- g) Expulsión.

También serán apelables las sanciones de suspensión o inhabilitación para ejercer determinados derechos sociales menores de un mes cuando el socio haya recibido tres o más sanciones de la misma naturaleza en el plazo de un año. Sin embargo y preventivamente, el apelante no podrá hacer uso de las instalaciones del Club hasta la resolución del Jurado de Honor. Esta prohibición no podrá extenderse a más de cuarenta días contados a partir de la fecha en que la sanción fue impuesta por la Comisión Directiva, salvo que aquella implicara prohibición del uso de las instalaciones por un lapso menor, en cuyo caso, vencido este último, la prohibición quedará sin efecto. La apelación ante el Jurado de Honor -en todos los casos- deberá interponerse ante la Comisión Directiva dentro del plazo perentorio de diez días corridos desde la notificación fehaciente y será fundada expresando claramente los agravios correspondientes. Transcurrido el plazo sin la interposición del recurso, el fallo quedará firme e irrevocable. El incumplimiento por parte del sancionado, de la penalidad que se disponga en virtud de los incisos b), c) y d) devengará en su expulsión sin más trámite. Efectuada la apelación en término, el Secretario remitirá al Jurado de Honor, en el término de ocho días, la presentación juntamente con las piezas de convicción recabadas durante el proceso. A tal fin, elevará el expediente en donde consten las piezas correspondientes y el escrito de apelación. En el caso de que un socio fuera suspendido en el ejercicio de sus derechos como consecuencia de una sanción, ésta no lo eximirá de su obligación de abonar la cuota de ingreso, las cuotas mensuales, las contribuciones extraordinarias y todo otro pago que se encuentre pendiente o que deba efectuar como consecuencia de reglamentos vigentes para todos los socios. Si así no lo hiciere, se aplicará, lo dispuesto en el art. 33°.

ARTICULO 32° (TEXTO ORIGINAL): Apelada que fuera la resolución dictada por la Comisión Directiva, ésta elevará dentro del término de ocho días los antecedentes del caso al Jurado de honor, el que, oído el interesado, dictará su fallo, con asistencia de 3/4 parte de los miembros que lo componen y el voto de los 2/3 de los presentes.

ARTICULO 32° (TEXTO PROYECTADO): Apelada que fuera la resolución dictada por la Comisión Directiva, ésta elevará dentro del término de ocho días los antecedentes del caso al Jurado de honor, el que, oído el interesado y el miembro de la Comisión Directiva que se designe, dictará su fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 55° párrafo segundo del presente.

ARTÍCULO 33° (TEXTO ORIGINAL): El socio que adeudare tres cuotas, sean éstas las de ingreso o mensuales, el que transcurridos 90 días no abonare una contribución extraordinaria, será emplazado por Tesorería mediante carta certificada, dirigida al domicilio que el socio tenga anotado en los Registros del Club, para que abone su deuda dentro del término de 10 días corridos. Si vencido dicho plazo no lo hiciere, la Comisión Directiva deberá declararlo cesante, con pérdida de sus derechos de socio. Igual emplazamiento se hará al socio que no abone, dentro de los 120 días de comenzado cada ejercicio, las tarifas vigentes por cualquier servicio auxiliar que preste el Club con obligación de ser remunerado conforme a los reglamentos vigentes para todos los socios. Transcurrido dicho plazo la Comisión Directiva podrá disponer el cese de tales servicios auxiliares, adoptando al efecto las medidas que consideren pertinentes para la entrega de efectos personales del socio, si los hubiere, y para emplazar nuevamente al socio por 30 días, bajo apercibimiento de cesantía. La opción entre cualquiera de los dos procedimientos corresponderá a la Comisión Directiva.

ARTICULO 33° (TEXTO PROYECTADO): El socio que adeudare tres cuotas, sean éstas las de ingreso o mensuales, el que transcurridos 90 días no abonare una contribución extraordinaria, o el vitalicio que no retire los cupones gratuitos previstos en el artículo 13° de este Estatuto, será emplazado por Tesorería mediante carta certificada, dirigida al domicilio que el socio tenga anotado en los Registros del Club, para que abone su deuda o retire los cupones según su caso dentro del término de 10 días corridos. Si vencido dicho plazo no lo hiciere, la Comisión Directiva deberá declararlo cesante, con pérdida de sus derechos de socio. Igual emplazamiento se hará al socio que no abone, dentro de los 120 días de comenzado cada ejercicio, las tarifas vigentes por cualquier servicio auxiliar que preste el Club con obligación de ser remunerado conforme a los reglamentos vigentes para todos los socios. Transcurrido dicho plazo la Comisión Directiva podrá disponer el cese de tales servicios auxiliares, adoptando al efecto las medidas que consideren pertinentes para la entrega de efectos personales del socio, si los hubiere, y para emplazar nuevamente al socio por 30 días, bajo apercibimiento de cesantía. La opción entre cualquiera de los dos procedimientos corresponderá a la Comisión Directiva.

ARTICULO 38° (TEXTO ORIGINAL): Los candidatos a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad de no menos de diez años como socio activo;

b) Haber actuado como miembro de la Comisión Directiva por un lapso continuado o no, de no menos de cinco años.

Para ser Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Secretario de Actas, y Vocal Titular de la Comisión Directiva se requiere tener no menos de cinco años de antigüedad como socio activo. Para ser Vocal Suplente no menos de tres años de antigüedad como socio activo. En todos los casos no se deberá adeudar suma alguna de dinero en concepto de cuotas, contribuciones extraordinarias o tarifas de servicios auxiliares.

ARTICULO 38° (TEXTO PROYECTADO): Los candidatos a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad de no menos de diez años como socio activo;

b) Haber actuado como miembro de la Comisión Directiva por un lapso continuado o no, de no menos de cinco años.

Para ser Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Secretario de Actas, y Vocal Titular de la Comisión Directiva se requiere tener no menos de cinco años de antigüedad como socio activo. Para ser Vocal Suplente no menos de tres años de antigüedad como socio activo. En todos los casos no se deberá adeudar suma alguna de dinero en concepto de cuotas, contribuciones extraordinarias o tarifas de servicios auxiliares.

c) El Presidente no podrá ser reelegido por más de tres períodos ni superar los seis años corridos en total en el ejercicio de su mandato. En tal supuesto deberá dejar pasar un período de dos años para volver a postularse como presidente o vicepresidentes de la institución.

ARTICULO 39° (TEXTO ORIGINAL): Corresponde a la Comisión Directiva:

a) La dirección y administración del Club, así como su representación oficial;

b) Velar por fiel cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos, de las resoluciones de las Asambleas y de las suyas propias;

c) Resolver sobre la admisión, licencia, renunciaciones o cesantías de socios, así como aplicar las penas disciplinarias a que se hicieran pasibles;

d) Crear y suprimir empleos, otorgar concesiones, nombrar y remover al personal, fijando la remuneración por sus servicios; e) Autorizar forma y oportunidad de los pagos;

f) Autorizar gastos extraordinarios para obras, trabajos de conservación o reparación de los locales o dependencias del Club y toda otra inversión que se juzgue útil para su objeto social y finalidades, conforme al artículo 1° de estos Estatutos. Si los gastos o inversiones superaran una cantidad equi-valente a mil Cuotas Sociales Mensuales, que prevé el artículo 14°, inciso c), a la fecha de la inversión o del gasto a realizar, deberá ser sometida a consideración de la Asamblea en la primera reunión ordinaria que ésta realice. Los gastos superiores al equivalente a mil quinientas Cuotas Mensuales, deberán ser autorizados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;

g) Administrar los intereses del Club depositando los fondos en instituciones bancarias de reconocida solvencia, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, pudiendo actuar los Vicepresidentes Primero y Segundo y el Pro tesorero, aun en caso de impedimento o ausencia transitoria de los primeros y sin necesidad de justificarlo ante terceros ajenos a la misma, a cuyo efecto deberán registrar sus firmas en la institución depositaria de los fondos, conjuntamente con las de Presidente y Tesorero;

h) Adquirir, enajenar o permutar bienes muebles de cualquier naturaleza;

i) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales, con aprobación de la Asamblea;

j) Autorizar a la Presidencia a conferir poderes y revocarlos;

k) Hacer asentar en los libros de Actas todas las resoluciones de las Asambleas por el Presidente, Secretario de Actas, y dos socios que esta designe y las de Comisión Directiva, por el Presidente y Secretario de Actas, previa aprobación en la reunión subsiguiente;

l) Convocar a las Asambleas;

m) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria detallada de la marcha del Club y balance general del ejercicio, que cerrará el 30 de septiembre de cada año;

n) Organizar fiestas o torneos, instituir premios, designar comisiones auxiliares, aun cuando no fueran compuestas íntegramente por miembros de la Comisión Directiva

ñ) Crear, contribuir, coadyuvar al mejoramiento de entidades de bien público, fundaciones y/o asociaciones relacionadas con la actividad que constituye el objeto social. Otorgar becas de estudio y perfeccionamiento en la materia que nos ocupa;

o) Disponer indultos generales o particulares de las sanciones aplicadas en uso de atribuciones propias (art. 31° y 32°). Si el Jurado de Honor denegara el pedido de indulto o amnistía, formulado o girado por la Comisión Directiva, el pedido no podrá renovarse hasta el ejercicio siguiente;

p) Adoptar todas las medidas que se juzguen convenientes para cumplir con el objeto social y las finalidades del Club conforme al Capítulo I de estos Estatutos.

ARTÍCULO 39° (TEXTO PROYECTADO): Corresponde a la Comisión Directiva:

a) La dirección y administración del Club, así como su representación oficial;

b) Velar por fiel cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos, de las resoluciones de las Asambleas y de las suyas propias; c) Resolver sobre la admisión, licencia, renunciaciones o cesantías de socios, así como aplicar las penas disciplinarias a que se hicieran pasibles;

d) Crear y suprimir empleos, otorgar concesiones, nombrar y remover al personal, fijando la remuneración por sus servicios;

e) Autorizar forma y oportunidad de los pagos;

f) Autorizar gastos extraordinarios para obras, trabajos de conservación o reparación de los locales o dependencias del Club y toda otra inversión que se juzgue útil para su objeto social y finalidades, conforme al artículo 1° de estos Estatutos. Si los gastos o inversiones superaran una cantidad equi-valente a mil Cuotas Sociales Mensuales, que prevé el artículo 14°, inciso c), a la fecha de la inversión o del gasto a realizar, deberá ser sometida a consideración de la Asamblea en la primera reunión ordinaria que ésta realice. Los gastos superiores al equivalente a mil quinientas Cuotas Mensuales, deberán ser autorizados por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;

g) Administrar los intereses del Club depositando los fondos en instituciones bancarias de reconocida solvencia, a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, pudiendo actuar los Vicepresidentes Primero y Segundo y el Pro tesorero, aun en caso de impedimento o ausencia transitoria de los primeros y sin necesidad de justificarlo ante terceros ajenos a la misma, a cuyo efecto deberán registrar sus firmas en la institución depositaria de los fondos, conjuntamente con las de Presidente y Tesorero;

h) Adquirir, enajenar o permutar bienes muebles de cualquier naturaleza;

i) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales, con aprobación de la Asamblea;

j) Autorizar a la Presidencia a conferir poderes y revocarlos;

k) Hacer asentar en los libros de Actas todas las resoluciones de las Asambleas por el Presidente, Secretario de Actas, y dos socios que esta designe y las de Comisión Directiva, por el Presidente, Secretario de Actas, y dos socios que esta designe y las de Comisión Directiva, por el Presidente y Secretario de Actas, previa aprobación en la reunión subsiguiente;

l) Convocar a las Asambleas;

m) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria detallada de la marcha del Club y balance general del ejercicio, que cerrará el 30 de septiembre de cada año;

n) Organizar fiestas o torneos, instituir premios, designar comisiones auxiliares, aun cuando no fueran compuestas íntegramente por miembros de la Comisión Directiva

ñ) Crear, contribuir, coadyuvar al mejoramiento de entidades de bien público, fundaciones y/o asociaciones relacionadas con la actividad que constituye el objeto social. Otorgar becas de estudio y perfeccionamiento en la materia que nos ocupa;

o) Disponer indultos o conmutaciones de las sanciones aplicadas en uso de atribuciones propias (art. 31° y 32°).

p) Suspender o inhabilitar preventivamente hasta treinta días en los derechos sociales de un socio cuando existan causas de conducta graves que hagan necesaria la aplicación de esta medida cautelar hasta tanto se sustancie el sumario respectivo.

q) Adoptar todas las medidas que se juzguen convenientes para cumplir con el objeto social y las finalidades del Club conforme al Capítulo I de estos Estatutos.

ARTICULO 42° (TEXTO ORIGINAL): Salvo el caso previsto en el art. 31°, las resoluciones de la Comisión Directiva serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros presentes, y podrán ser reconsideradas en la misma sesión por mayoría de 2/3 de votos; pero para ser discutida una moción de reconsideración es necesario que sea apoyada por 1/3 de los miembros presentes.

ARTICULO 42° (TEXTO PROYECTADO): Las resoluciones de la Comisión Directiva serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de sus miembros presentes, y podrán ser reconsideradas en la misma sesión por mayoría de 2/3 de votos; pero para ser discutida una moción de reconsideración es necesario que sea apoyada por 1/3 de los miembros presentes.

ARTICULO 46° (TEXTO ORIGINAL): Si los reemplazos señalados en el artículo anterior fueran definitivos, el Vicepresidente Primero y Segundo, en ese orden, desempeñaran sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. De producirse acefalía en la Comisión Directiva, el Vocal de mayor antigüedad en el cuerpo, designado por simple mayoría, convocará en su carácter de Presidente provisional, a Asamblea Extraordinaria, dentro de los 90 días de producida la asunción del cargo, ello a fin de elegir reemplazantes hasta la finalización de los respectivos mandatos. En caso de acefalía del órgano de administración, la Comisión Revisora de Cuentas convocará a Asamblea Extraordinaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 61°, inciso d) de estos estatutos, a fin de elegir a los miembros de dicho órgano.

ARTICULO 46° (TEXTO PROYECTADO): Si los reemplazos señalados en el artículo anterior fueran definitivos, el Vicepresidente Primero y Segundo, en ese orden, desempeñaran sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. De producirse acefalía en la Comisión Directiva, el Vocal de mayor antigüedad en el cuerpo, designado por simple mayoría, convocará en su carácter de Presidente provisional, a Asamblea Extraordinaria, dentro de los 90 días de producida la asunción del cargo, ello a fin de elegir reemplazantes hasta la finalización de los respectivos mandatos. En caso de acefalía del órgano de administración, la Comisión Revisora de Cuentas o el Jurado de Honor en su defecto, convocará a Asamblea Extraordinaria, de conformidad a lo previsto en los artículos 56° inc g) y 62°, inciso d) de estos estatutos, a fin de elegir a los miembros de dicho órgano.

ARTICULO 55° (TEXTO ORIGINAL): Cada cuatro años y en la misma forma que se designa a la Comisión Directiva, la Asamblea nombrará un Jurado de Honor el que estará compuesto por ocho titulares y cuatro suplentes. Solo podrán integrar este jurado los socios activos o vitalicios que posean no menos de diez años de antigüedad como socio y no menos de cincuenta años de edad. Los suplentes reemplazarán por su orden a los titulares y las vacantes serán cubiertas en la asamblea más próxima a la fecha en que aquellas se produjeran. Los electos completarán el periodo faltante al de aquel o aquellos a quienes reemplazaron. Sus decisiones internas serán adoptadas por mayoría de los presentes, salvo que mediara apelación de sanciones recurribles adoptadas por la Comisión Directiva en cuyo caso oído el interesado dictará su fallo con asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros y el voto de dos tercios de los presentes. Para prestar conformidad a los indultos o amnistías que se soliciten (artículo 39°, inciso o) se requerirá la asistencia de tres cuartas partes de los miembros del jurado y el voto de tres cuartos de los presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 55° (TEXTO PROYECTADO): Cada seis años y en la misma forma que se designa a la Comisión Directiva, la Asamblea nombrará un Jurado de Honor el que estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario, seis vocales titulares y cuatro suplentes. Solo podrán integrar el Jurado de Honor los socios vitalicios o activos de más de veinte años de antigüedad y de no menos de cincuenta años de edad. Los vocales suplentes reemplazarán por su orden a los titulares y las vacantes serán cubiertas en la asamblea más próxima a la fecha en que aquellas se produjeran. Los electos completarán el periodo faltante al de aquel o aquellos a quienes reemplazaron.

Sus decisiones internas serán adoptadas por mayoría de los presentes. En caso que mediara apelación de sanciones recurribles adoptadas por la Comisión Directiva el apelante y el miembro de la Comisión Directiva que ésta designe deberán ser oídos previo a dictar resolución. Para el supuesto de expulsión o amnistía deberá contar con un quórum de dos tercios de sus miembros para pronunciar el fallo. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

El Jurado de Honor contará con la asistencia y asesoramiento de una Comisión Permanente de Notables que estará integrada por todos los ex miembros del Jurado de Honor que hayan completado, por lo menos un periodo de mandato sin que mediare renuncia o expulsión de dicho cuerpo. Sus miembros, que no integrarán otros cuerpos directivos, podrán asistir a las reuniones del Jurado de Honor a fin de asistirlo en las consultas que se estimen corresponder.

ARTICULO 56° (TEXTO ORIGINAL): Incumbe al Jurado de Honor conocer por vía de apelación y en última instancia de las sanciones que imponga la Comisión Directiva a los socios, a que se refieren los artículos 31° y 32° de estos estatutos, siendo sus fallos inapelables.

ARTICULO 56° (TEXTO PROYECTADO): El Jurado de Honor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer por vía de apelación y en última instancia de las sanciones que imponga la Comisión Directiva a los socios, referidas los artículos 31° y 32° de estos estatutos, siendo sus fallos inapelables.

b) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto Social, del Reglamento Social y Deportivo y, en general, por el correcto funcionamiento de la Institución.

c) Participar a través de su Presidente, Vicepresidentes o Secretario, indistinta o conjuntamente, o miembro titular que se designe expresamente, de las reuniones de la Comisión Directiva sin voz ni voto. Sólo podrán ser oídos a pedido del Presidente de la Comisión Directiva o de por lo menos tres miembros titulares a fin de recabar opiniones sobre asuntos estatutarios y o reglamentarios.

La concurrencia de los citados miembros del Jurado de Honor a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Directiva es al sólo efecto de interesarse por la marcha de la Institución e informar al citado cuerpo honorario de las instancias propias del devenir de la misma. Los miembros del Jurado de Honor deberán retirarse de la reunión mientras se traten expedientes sumariales en los términos del artículo 31° del presente estatuto.

d) Remitir a la Comisión Directiva o a la Comisión Revisora de Cuentas notas de consejo, sugerencias, recomendaciones y o pedido de

informes relativos a los asuntos establecidos en el inciso b) del presente artículo. Dichas notas, que no serán obligatorias o vinculantes, deberán ser respondidas en el término de veinte días de recepcionadas y, en caso de silencio o no guardar conformidad con el criterio sugerido o peticionado, el Jurado de Honor podrá solicitar a la Comisión Directiva la transcripción de las mismas en la memoria correspondiente a la más próxima Asamblea General. El Cuerpo Directivo en tal caso estará obligado a efectuar tal publicación.

e) Compulsar, a través de su Presidente, Vicepresidentes o Secretario el Libro de Actas de Asambleas, Libro de Actas de Comisión Directiva y toda otra documentación propia del ejercicio de sus funciones.

f) Disponer amnistías. Tales medidas podrán ser apeladas por la Comisión Directiva ante la próxima Asamblea Ordinaria dentro del plazo de diez días de notificadas. La apelación tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie la Asamblea de asociados.

g) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva o la Comisión Revisora de Cuentas y solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario ante la existencia de causas graves que afecten económica o jurídicamente a la Institución debidamente fundamentadas, poniendo los antecedentes correspondientes al pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negaren a acceder a ello los órganos primeramente nombrados.

ARTICULO 57° (TEXTO ORIGINAL): Los miembros del jurado de honor se renovarán cada 4 años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 57° (TEXTO PROYECTADO): Los miembros del jurado de honor se renovarán cada seis años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 58° (TEXTO ORIGINAL): Una vez designado el jurado por la Asamblea sus miembros se reunirán por citación del Secretario de la Comisión Directiva para constituirse eligiendo de su seno, Presidente, Vicepresidente y Secretario.

ARTICULO 58° (TEXTO PROYECTADO): En caso de renuncia, ausencia o vacancia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo en ese orden. Ausente o vacante este último, por el miembro del Jurado de Honor que el cuerpo designe entre los vocales titulares. Si la vacancia fuera definitiva, el Vicepresidente Primero y el Segundo, en ese orden, asumirán el mandato hasta su vencimiento. Los cargos anteriores ocupados por vocales deberán ser cubiertos en la Asamblea Ordinaria más próxima. Idéntico criterio se tendrá para el caso de renuncia, ausencia o vacancia del Secretario.

ARTICULO 59° (TEXTO ORIGINAL): Sus deliberaciones serán secretas y las resoluciones comunicadas a la Comisión Directiva y a los interesados, pudiendo sólo darse a publicidad, si así se resuelve por unanimidad de votos en la misma reunión.

ARTICULO 59° (TEXTO PROYECTADO): Sus deliberaciones serán secretas y las resoluciones comunicadas a la Comisión Directiva y a los interesados, pudiendo sólo darse a publicidad, si así se resuelve por unanimidad de votos en la misma reunión. Las reuniones se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses o a convocatoria del Presidente, Vicepresidentes, Secretario o de tres de sus cargos titulares.

ARTICULO 60° (TEXTO ORIGINAL): Las deliberaciones del jurado de honor serán asentadas en un libro de actas, que será suscripto por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 60° (TEXTO PROYECTADO): Las deliberaciones del jurado de honor serán asentadas en un libro de actas, que será suscripto por el Presidente y Secretario. El Secretario tendrá a su cargo la confección del acta y las notas respectivas, debiéndole facilitar la Comisión Directiva el personal y o los útiles que correspondan para el caso.

ARTICULO 62° (TEXTO ORIGINAL): Son sus deberes y atribuciones:

a) Revisar periódicamente y cuando lo creyeran oportuno, los Libros de Contabilidad y documentación pertinente, a cuyo efecto la Comisión Directiva los pondrá a su entera disposición;

b) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, aconsejando a la misma su aceptación o rechazo;

c) Controlar con el Libro de Actas si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados;

d) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva y podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario o conveniente, poniendo los antecedentes que fundamente el pedido en

conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.

ARTICULO 62° (TEXTO PROYECTADO): Son sus deberes y atribuciones:

- a) Revisar periódicamente y cuando lo creyeran oportuno, los Libros de Contabilidad y documentación pertinente, a cuyo efecto la Comisión Directiva los pondrá a su entera disposición;
- b) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe sobre la Memoria, Inventario, Balance General Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, aconsejando a la misma su aceptación o rechazo;
- c) Controlar con el Libro de Actas si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados;
- d) Convocara a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva y solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario ante la existencia de causas graves que afecten económica o jurídicamente a la Institución debidamente fundamentadas, poniendo los antecedentes correspondientes al pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.

ARTICULO 72° (TEXTO ORIGINAL): Las Asambleas ordinarias se celebrarán el 31 de diciembre de cada año, a más tardar, y tendrán por objeto:

- a) Considerar y pronunciarse sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, que presentará la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Revisora de cuentas;
- b) Elegir los miembros de la Comisión directiva, del Jurado de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas que corresponda;
- c) Fijar las cuotas que instruye el artículo 14°, incisos b) y c) e imponer si fuera necesario y reunidas las condiciones del artículo 67°, inciso e) contribuciones extraordinarias;
- d) Todo otro asunto incluido en el orden del día por la Comisión Directiva por propia iniciativa o a pedido de socios formulados en la forma que determina el artículo 70°.

ARTICULO 72° (TEXTO PROYECTADO): Las Asambleas ordinarias se celebrarán el 31 de diciembre de cada año, a más tardar, y tendrán por objeto:

- a) Considerar y pronunciarse sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, que presentará la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas; y las notas que el Jurado de Honor solicite transcribir conforme lo establecido en el artículo 56 inc. d)
- b) Elegir los miembros de la Comisión directiva, del Jurado de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas que corresponda;
- c) Fijar las cuotas que instruye el artículo 14°, incisos b) y c) e imponer si fuera necesario y reunidas las condiciones del artículo 67°, inciso e) contribuciones extraordinarias;
- d) Todo otro asunto incluido en el orden del día por la Comisión Directiva por propia iniciativa o a pedido de socios formulados en la forma que determina el artículo 70°.

ARTICULO 74° (TEXTO ORIGINAL): Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Directiva por sí misma para la resolución de asuntos que tenga que someter a consideración de aquella y se celebrará en las condiciones del artículo 64°. También deberán celebrarse cuando medie petición escrita firmada por el diez por ciento como mínimo, del número de socios activos y vitalicios, que con esa fecha contara el Club y siempre que reúnan las condiciones del artículo 64°. Si en el momento de celebrarse la Asamblea Extraordinaria no estuviera presente el (80%) ochenta por ciento de los firmantes del petitorio, esta no se llevará a cabo.

La Comisión Directiva podrá exigir la ratificación que establece el artículo 70°, debiendo realizarse la convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 74° (TEXTO PROYECTADO): Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando las convoque la Comisión Directiva por sí misma para la resolución de asuntos que tenga que someter a consideración de aquella y se celebrará en las condiciones del artículo 64°. También deberán celebrarse en los supuestos establecidos en los artículos 56 inc. g) y 62 inc... d) o cuando medie petición escrita firmada por el diez por ciento como mínimo, del número de socios activos y vitalicios, que con esa fecha contara el Club y siempre que reúnan las condiciones del artículo 64°. Si en el momento de celebrarse la Asamblea Extraordinaria no estuviera presente el (80%) ochenta por ciento de los firmantes del petitorio, esta no se llevará a cabo. La Comisión Directiva podrá exigir la

ratificación que establece el artículo 70°, debiendo realizarse la convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO 76° (TEXTO ORIGINAL): Las elecciones se desarrollaran de la siguiente forma:

- a) Solo podrá votarse con listas que hubieran sido presentadas ante la Comisión Directiva antes de las veintitrés horas del quinto día anterior al de a fecha de Asamblea en solicitud presentada por cincuenta socios vitalicios o activos, los cuales no podrán figurar como candidatos en las mismas y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 64°; la Comisión Directiva deberá oficializar las listas dentro de las veinticuatro horas posteriores al plazo señalado para la presentación. En caso de que alguno de los candidatos que figuren en la lista presentada para su oficialización no reuniese las condiciones exigidas en el presente estatuto para ocupar el cargo para el que es postulado, la lista deberá ser devuelta a sus presentantes para que en el término perentorio de veinticuatro horas procedan a reemplazar al candidato por uno en las condiciones requeridas bajo apercibimiento de no hacerse así, se tendrá por no presentada la referida lista;
- b) Al iniciarse el acto el Presidente informará a la Asamblea el número de socios presentes y nombrará tres socios para efectuar el escrutinio, pudiendo los presentantes de las listas que intervienen en la elección nombrar fiscales para el control del acto;
- c) La votación será secreta, a cuyo efecto a cada socio asistente a la Asamblea se le entregará un sobre que llevará el sello de la Secretaría y la firma, indistinta del secretario, Prosecretario o del Secretario de Actas, en el que encerrará la boleta de su elección;
- d) Cada socio depositara personalmente su voto en las urnas, estas se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso y que permitan el control de las autoridades del comicio;
- e) Terminada la votación, el Presidente declarará la Asamblea en cuarto intermedio y mientras tanto la comisión de escrutinio, llevará su cometido, computando los votos obtenidos por cada candidato, dejando constancia en el acta de la Asamblea de su resultado;
- f) Terminado el escrutinio se reabrirá la Asamblea y oído el informe de la comisión de escrutinio, el Presidente proclamará el nombre de los electos.

ARTICULO 76° (TEXTO PROYECTADO): Las elecciones se desarrollaran de la siguiente forma:

- a) Solo podrá votarse con listas que hubieran sido presentadas ante la Comisión Directiva antes de las veintitrés horas del quinto día anterior al de a fecha de Asamblea en solicitud presentada por cincuenta socios vitalicios o activos, los cuales no podrán figurar como candidatos en las mismas y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 64°. La Comisión Directiva deberá oficializar las listas dentro de las veinticuatro horas posteriores al plazo señalado para la presentación. El primer firmante de la lista será considerado apoderado a los efectos de cursar las observaciones que correspondan. En caso de que alguno de los candidatos que figuren en la lista presentada para su oficialización no reuniese las condiciones exigidas en el presente estatuto para ocupar el cargo para el que es postulado, la lista deberá ser devuelta al apoderado para que en el término perentorio de veinticuatro horas proceda a reemplazar al candidato por uno en las condiciones requeridas bajo apercibimiento de tener por no presentada la referida lista. Se podrán presentar listas completas para los órganos estatutarios (Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado de Honor) o para dichos organismos separadamente. En este último caso, el elector podrá tachar el organismo de la lista completa si optare por otra lista que presente candidatos para un solo organismo.
- b) Al iniciarse el acto el Presidente informará a la Asamblea el número de socios presentes y nombrará tres socios para efectuar el escrutinio, pudiendo los presentantes de las listas que intervienen en la elección nombrar fiscales para el control del acto;
- c) Si hubiese listas presentadas en tiempo y forma, la votación será secreta, a cuyo efecto a cada socio asistente a la Asamblea se le entregará un sobre que llevará el sello de la Secretaría y la firma, indistinta del Secretario, Prosecretario o del Secretario de Actas, en el que encerrará la boleta de su elección;
- d) Cada socio depositara personalmente su voto en las urnas, estas se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso y que permitan el control de las autoridades del comicio;
- e) Terminada la votación, el Presidente declarará la Asamblea en cuarto intermedio y mientras tanto la comisión de escrutinio, llevará su cometido, computando los votos obtenidos por cada candidato, dejando constancia en el acta de la Asamblea de su resultado;
- f) Cada lista podrá designar un fiscal con el objeto de presenciar el escrutinio.
- g) Terminado el escrutinio se reabrirá la Asamblea y oído el informe de la comisión de escrutinio, el Presidente proclamará el nombre de los electos.
- h) Si no se presentare lista alguna en los términos fijados en el inciso a), la Asamblea cubrirá los cargos vacantes conforme las propuestas que se practiquen en el plenario para cada función votadas por simple mayoría.

SANTA CLARA DEL MAR. APERTURA DE RESERVAS TEMPORADA VACACIONAL

A partir del 1° de Octubre los señores socios podrán efectuar reservas de temporada vacacional en la sede Santa Clara del Mar para el periodo que va desde la segunda quincena de diciembre de 2007 hasta la primera quincena de marzo del 2008.

Las asignaciones son semanales y los valores, verdaderamente promocionales, son los siguientes:

A) HABITACION PARA HASTA SEIS SOCIOS: \$ 350 la semana.

B) RECARGO POR CADA INVITADO: \$100 la semana.

En el interior de este boletín, se adjunta la solicitud respectiva para ser presentada en secretaría.

AJUSTE CUOTA SOCIAL

VIGENCIA 01/ 09/ 2007

De acuerdo a lo dispuesto en Asamblea General Ordinaria de fecha 19 / 11 / 2006; donde se faculta a la Comisión Directiva a incrementar hasta en \$ 10.- (12,5 % del valor actual) el importe de la cuota social, y, en virtud de los incrementos salariales del 16,5 % acordado por el Sindicato, los aumentos sufridos en los insumos, algunos servicios públicos como grandes contribuyentes y la importancia suba en materia de vigilancia y seguridad, la Comisión Directiva ha decidido fijar a partir del 01 / 09 / 2007 los siguientes valores de cuota social:

SOCIO ACTIVO	\$	90.-
VITALICIO 30 / 40 y ART. 14 d)	\$	45.-
ADHERENTE	\$	27.-
CADETE	\$	13,50.-
RESIDENTE	\$	18.-

FESTEJOS DEL ANIVERSARIO

En este recordatorio destacamos el ponderable cumplimiento de la totalidad de eventos correspondientes al 104° Aniversario de nuestro Club. En tal sentido, la amplia convocatoria desplegada, arroja un resultado satisfactorio y reafirma el valor de estas festividades para todos los que hacemos de este lugar nuestra verdadera casa.

Se logró cumplir puntualmente con el cronograma comprometido conforme el siguiente detalle:

El 29 de Julio se desarrolló el tradicional Concurso Aniversario, convocando a los Clubes amigos y al periodismo especializado, logrando una nutrida concurrencia tanto en la justa deportiva como en el almuerzo de camaradería.

Celebramos el 3 de Agosto la misa de campaña en honor de los socios fallecidos, contando con la presencia del Padre Larken, quién presidió además la ya legendaria procesión de las flores en recuerdo de todos nuestros "pescadores en viaje".

Ese mismo día -totalmente dedicado al Club como no puede ser de otra manera- se prosiguió con el almuerzo aniversario hasta las últimas horas de la tarde y noche, completando así una jornada inolvidable.

El 11 del nombrado mes, nuestra fiesta



Misa y procesión de las flores

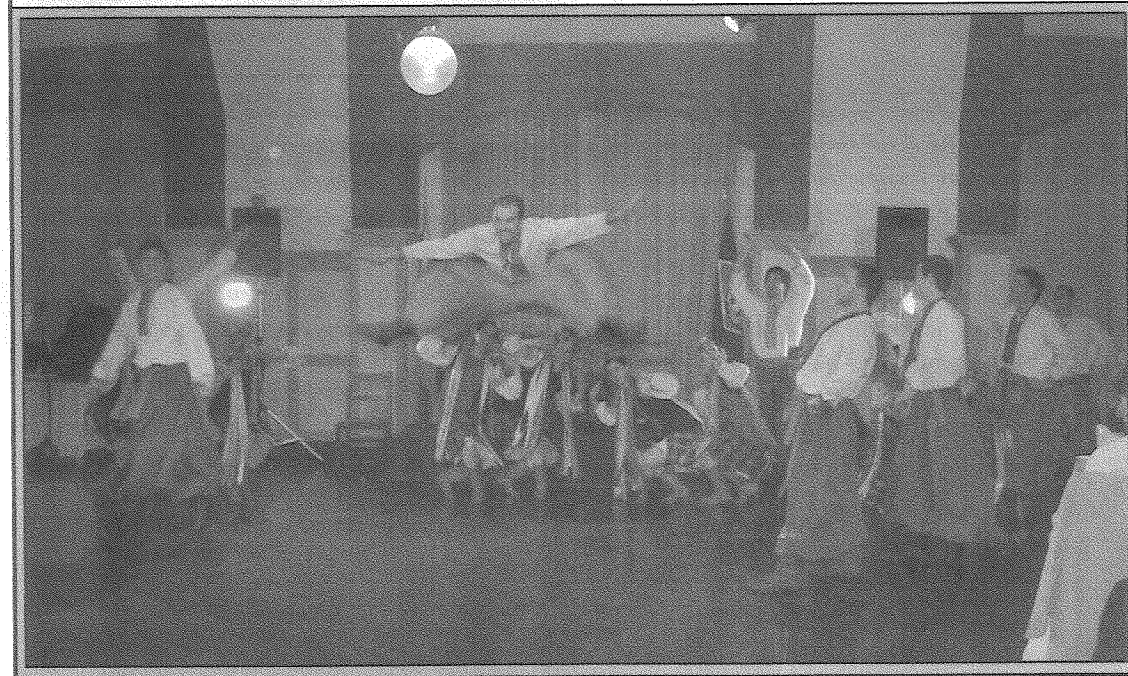
de gala, a la que concurrió la Orquesta de Jazz de la Armada Argentina y como número sorpresa el Ballet Nacional de Ucrania, integrado por veinte parejas vistiendo sus atuendos tradicionales. Una gran concurrencia disfrutó con todo esta cena y baile inolvidables.



El Pte. Márquez entrega al consocio A. Echeverría su medalla de 50 años



Ballet Ucrainiano



El 18 nuevamente hizo su presencia en el Club la Orquesta Sinfónica Juvenil de Radio Nacional con la dirección de Bracha Walkman

y coro polifónico dirigido por el Mtro. Luvini que ejecutaron, como obra central, la Misa de Gloria en fa mayor de Pietro Mascagni.

22 y 25 de Agosto se cumplimentó con las reuniones correspondientes a la Prefectura Naval Argentina y el encuentro de damas por

el Aniversario, con una entusiasta participación.



Orquesta Sinfónica Juvenil de Radio Nacional

El domingo 2 de Septiembre una de nuestras fiestas más queridas, la del Niño Pescador, con todo su show, regalos y ceremonias.

la Armada Argentina, que se desarrolló el 6 del mismo mes.

Terminando, la habitual cena de camaradería con las máximas autoridades de

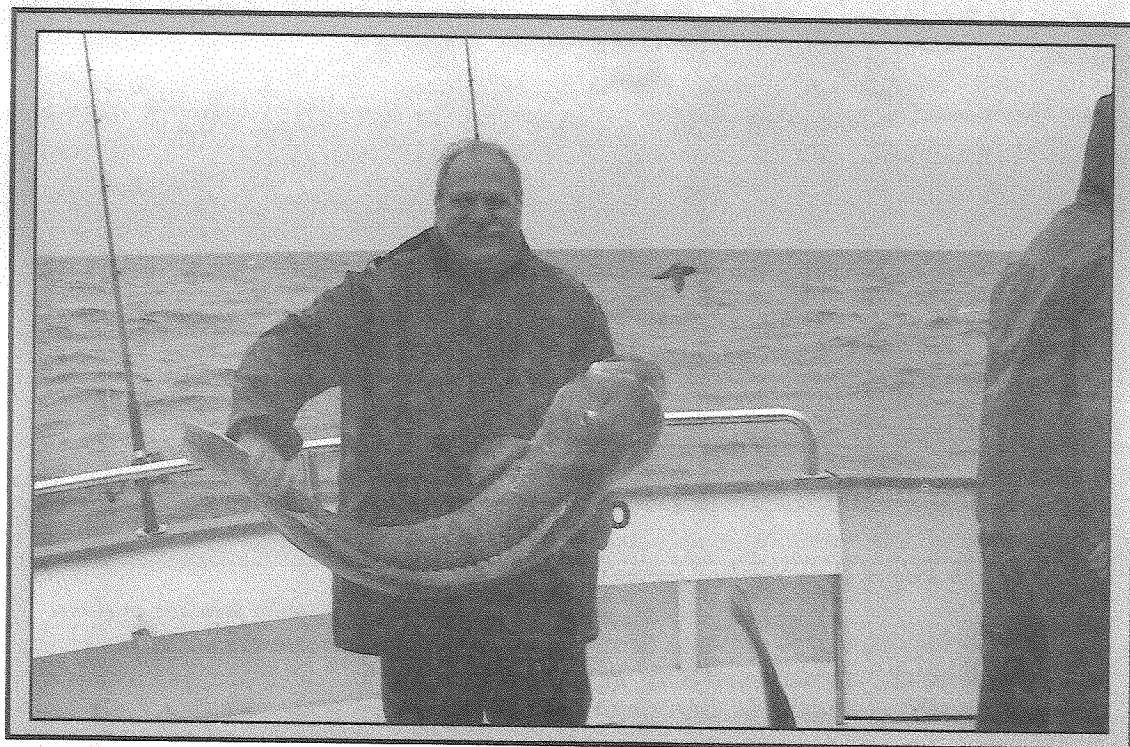
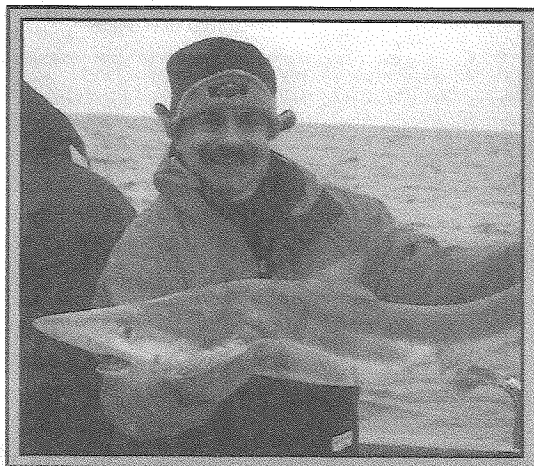
Una vez más, todos presentes en el mes mas caro a nuestros sentimientos.

EXCURSION A SANTA CLARA

Los días 13, 14 Y 15 de Julio se desarrolló la primera excursión de pesca a la Sede Santa Clara del Mar con un nutrido grupo de socios que colmó la capacidad de la sede.

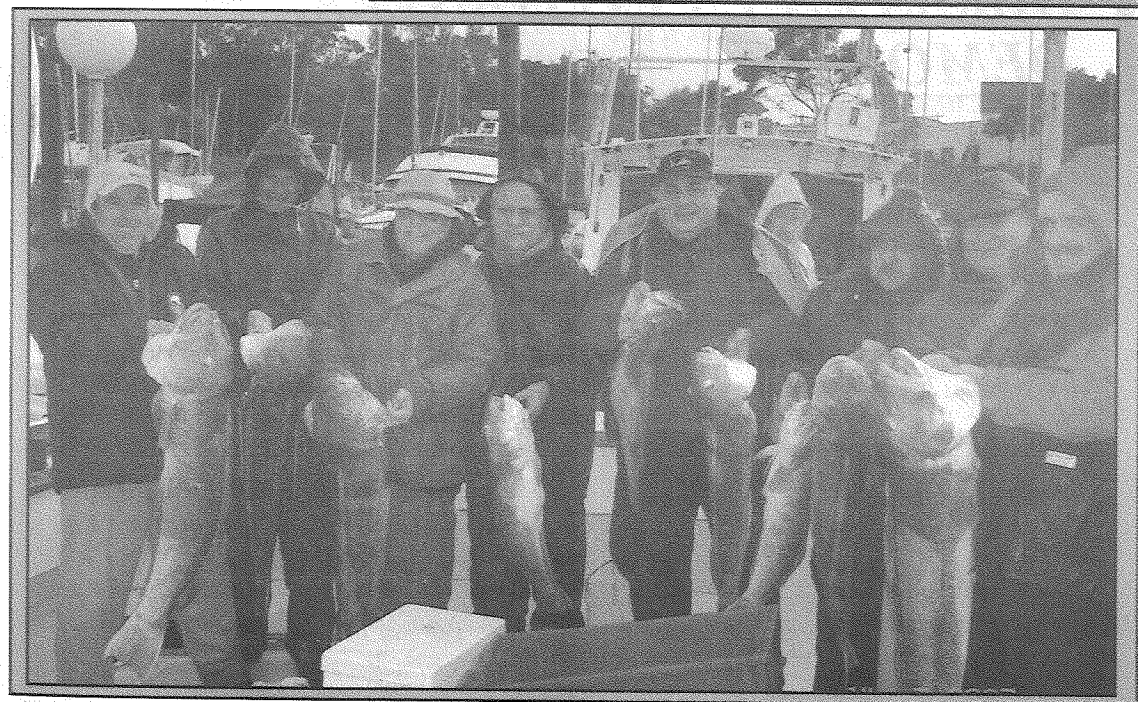
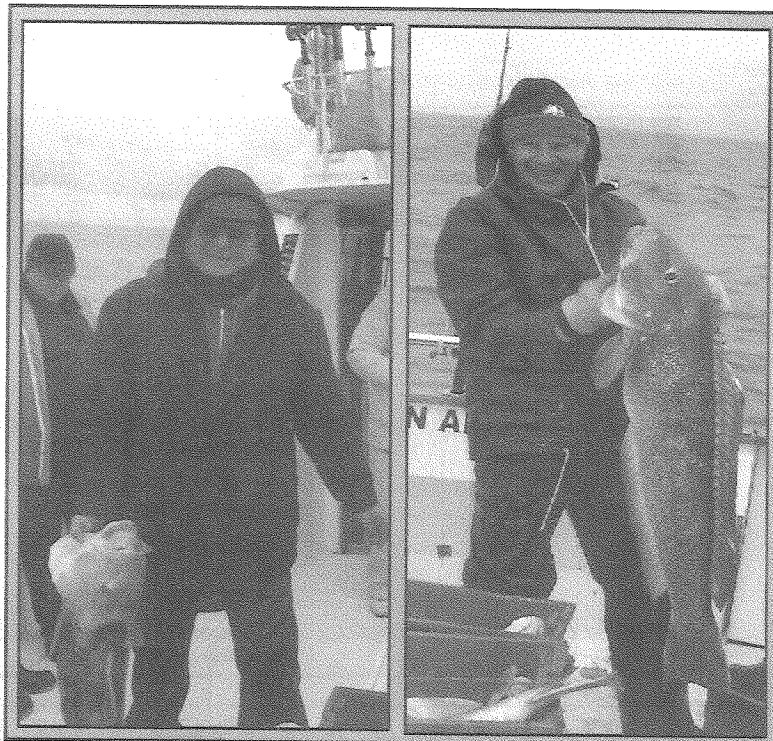
El mismo día de llegada, un grupo se dirigió a la albufera de Mar Chiquita para cobrar los primeros pejerreyes "inaugurales" de la salida.

El plato fuerte fue al día siguiente en la embarcación de mar, en donde se cobraron abundantes salmones de alrededor de veinte kilos e interesante variada (tiburón, cazón, chernia etc.).

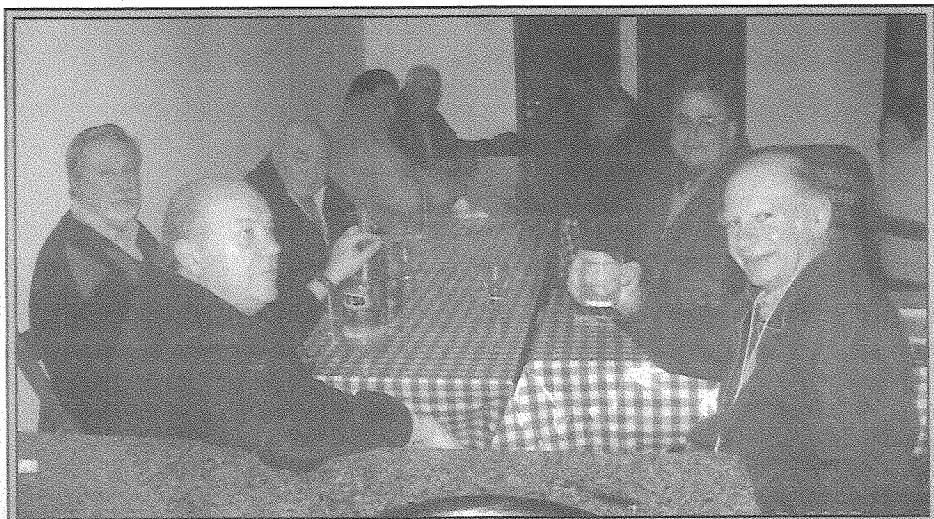


Todo ello acompañado de la permanente camaradería que brindan las salidas de este tipo.

Una mención especial para el encargado Juan Iturre que hizo las delicias de los concurrentes con dos asados colosales



Se tratará de repetir esta salida en Octubre y Noviembre para que más amigos puedan disfrutar las bondades de este nuevo lugar de encuentro.



El merecido descanso...

OBRAS EN LA COSTANERA. DEMORAS

Como era de prever, los cambios de mando que se avecinan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen renacer la incertidumbre con relación a las obras a implementarse relativas a la remodelación del aeroparque metropolitano y de las áreas cercanas a nuestro Club.

Como es habitual en estos casos, las autoridades salientes, de distinto signo político, optan por un estado de parálisis con relación a sus proyectos, mientras que las entrantes se mantienen expectantes pues aún no han asumido sus responsabilidades.

Como es costumbre, en nuestro país parecería que no interesa el mediano o largo plazo y ante ello, cualquier proyecto es incierto ante un cambio de funcionarios.

En tal sentido, nuestro Club se mantiene a la espera de una aclaración oficial con relación a las demoras de implementación referentes al proyecto original aprobado por nuestra Asamblea societaria.

Probablemente, habrá que aguardar la asunción de las nuevas autoridades para obtener mejores definiciones.

Por esta vía mantendremos constantemente informados a los señores socios.

Personalidades olvidadas de nuestra historia:

por el Ing. Omar Borel

“Guillermo Enrique Hudson: naturalista y escritor”

Gran naturalista y escritor como destaca el título, no tuvo una formación erudita, ni mayores vínculos con el mundo académico. Su estudio y su obra se basaron, sobre todo, observando detenidamente la naturaleza, para luego extraer trascendentes conclusiones.-

En su faz de escritor, fue reconocido como un brillante prosista, con un dominio fluido del idioma Inglés, adquirido como su segunda lengua en el hogar paterno. Ese talento literario, lo colocó entre los mejores escritores de lengua inglesa de su tiempo. Winston Churchill celebraba la pluma de Hudson, de “bella prosa”.-

Nació el 04 de Agosto de 1841, en la Estancia “ Los veinticinco Ombúes”, en las cercanías de la Ciudad de Buenos Aires, entre Quilmes y F. Varela. Fue cuarto hijo de padres norteamericanos, descendientes a su vez de ingleses, que llegaron como inmigrantes en 1833. Su nacimiento está registrado en la Primera Iglesia Metodista, en la Avenida Corrientes, de la Ciudad de Buenos Aires, donde también están registrados sus cinco hermanos. En 1846 toda la familia se traslada a una nueva estancia “Las Acacias”, en Chascomús. Es a partir de entonces, cuando, a los cinco años de edad, comienza a desarrollar sus inquietudes sobre la naturaleza. A los 16 años de edad regresa con su familia a la

Estancia “Los Veinticinco Ombúes”, desde donde emprende viajes a la Patagonia y países limítrofes.

En todos sus recorridos, de muy chico primero en los campos paternos, luego a caballo por la Provincia de Buenos Aires, la Patagonia y otros lugares de Argentina y Uruguay, interesándose por la topografía, el clima, los vegetales y especies animales, especialmente por las aves. Asimismo, incursionó en las costumbres de sus habitantes. En todos sus recorridos tomaba prolijas notas, que luego sería el material de sus escritos.-

Cuando tenía 24 años, gracias a Germán Burmeister, entonces Director del Museo de Ciencias Naturales de Buenos Aires, se contacta por correspondencia con el Dr. Sclater de la Sociedad Zoológica de Inglaterra, quien posteriormente lo nombra miembro permanente de la mencionada sociedad.-

A los 33 años, muertos sus padres, se traslada a Londres, con la firme idea de regresar a su patria, retorno que le es vedado por económicas y sociales.

Fallece en la citada ciudad, que detestó, manteniendo un firme recuerdo por su tierra natal. En tal sentido sus últimas palabras fueron: “Mi muerte fue cuando dejé la pampa”.

En Inglaterra produjo toda su obra literaria, una veintena de títulos, su gran mayoría sobre temáticas naturalistas de Argentina.- Obras de la talla de: "Allá lejos y hace tiempo", "La tierra púrpura", "Días de ocio en la Patagonia", "El ombú", "Un naturalista en el Río de la Plata", "Aventuras entre pájaros", "Un niño perdido" y "La selva maravillosa".

Considerado por algunos un precursor de la moderna sus conocimientos de la naturaleza, y su literatura de gran refinamiento quedan plasmados, en un fragmento de "De la guerra contra la naturaleza", capítulo de la obra "Días de Ocio en la Patagonia", que a continuación se transcribe como homenaje a esta personalidad olvidada:

"El medio ambiente no solo es vida sino también ira, la furia latente. La furia de la naturaleza puede verse como castigo sobre los hombres."

"Los hombres buscan roturar los suelos para succionar de los senos generosos de la Diosa Madre la leche nutrición. La leche contenida en los frutos y las cosechas. Pero el hombre moderno busca arrebatar aquel alimento sin pedir ni agradecer. Por eso la Madre Naturaleza, al sentirse violada y burlada levanta en alto el hacha de la venganza y convoca a un ejército de langostas, al poder de la tormenta y de las aguas desbordadas para asolar y destruir a aquel que buscó poseerla sin haber pedido antes un humilde permiso".-

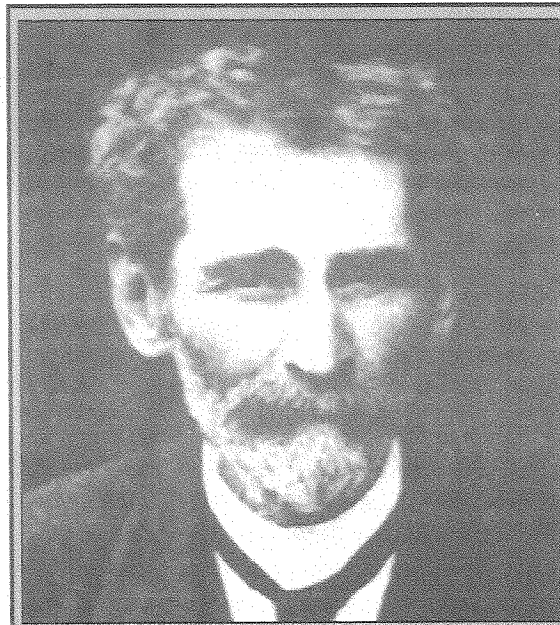
Pocos Argentinos le dedicaron reconocimiento a este gran compatriota, entre ellos el Dr. René Favarolo, en una brillante

conferencia y el escritor Ezequiel Martínez Estrada, en un espléndido ensayo intitulado, "El mundo maravilloso de G.E. HUDSON".-

Es lamentable que gran parte de nuestra sociedad, ignore la trayectoria de Hudson, cuya obra aún tiene vigencia, con reconocimiento de otros países.-

Este desconocimiento se encuadra en la ola de indiferencia y desinterés que impera en nuestra sociedad, donde todo es igual y nada es importante.

Desde estas líneas pretendemos iluminar el recuerdo de esta personalidad, pues recordar es sacar de la oscuridad, es en definitiva una vuelta a la vida de este gran naturalista llamado GUILLERMO ENRIQUE HUDSON.-



Guillermo Enrique Hudson



DE DESPEDIDAS, REENCUENTROS Y CAMBIOS DE MANDO...

por el Gato de la Torre

Festejos de despedida, festejos de reencuentro, festejos de asunciones, festejos, festejos y festejos...

Si hay una característica que destaco diferencia esta, mi hermosa casa, de lo que ocurre en el exterior, es su constante clima festivo.

Y es que, como buen gato, no sólo estoy en la torre o en los distintos ámbitos del Club.

Como Ustedes se imaginarán, me gusta la calle y las andanzas exteriores. Eso me permite comparar este clima de festividad constante que encuentro en mi hogar con un mundo hostil, mezquino y calculador.

Un mundo donde las relaciones se marcan al compás del interés.

Un mundo donde la violencia y la intolerancia son el norte.

Un mundo donde todo da lo mismo y la indiferencia reina en toda su extensión.

Frente a ello, marca la diferencia un Club donde las relaciones están marcadas por la amistad que da la vecindad entre dos pesqueros.

Un Club en donde la gente se emociona al obtener un premio en una competencia deportiva.

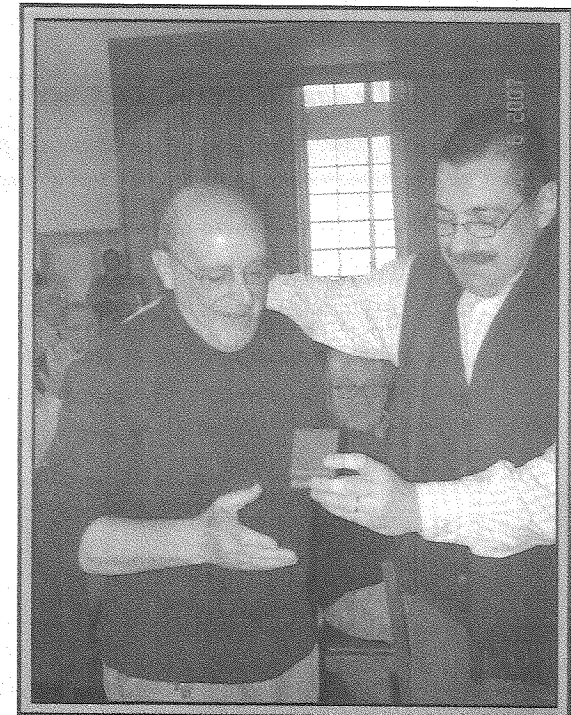
Un Club en donde desde compartir una comida en el muelle hasta una charla amena o un partido de pool, son grandes programas.

En definitiva, un Club de festejos sencillos, familiares pero de intensa comunicación.

Ese constante festejar, determina un grado de emotividad superlativa y superadora, que es fuente de ideas, proyectos y nuevas pasiones.

Recientemente, el 30 de Junio, en una fiesta sorpresa inolvidable, despedimos de su cargo a nuestro entrañable Intendente José María, el cual, ya hace tiempo había planeado retirarse.

Y digo inolvidable, en toda su extensión, pues lo fue no solamente para él, sino para todos y cada uno de los amigos que nos convocamos en la despedida, incluso este humilde gato.



Primero, la convocatoria, el armado del salón de actos, y demás menesteres que determinaban una dificultosa planificación, pues nuestro amigo se encontraba en plena actividad y con facilidad podría descubrir el piadoso engaño. Esta tensión se mantuvo hasta último momento toda vez que se tenía que llenar el salón de todos los "anfitriones" sin que él se diese cuenta.

Felizmente, como siempre, todo salió bien y la fiesta fue un verdadero derroche de emociones, alegrías y nostalgias.

Todos le hablaron a José María y le expresaron sus sentimientos sin reservas. Algunos se quedaron sólo en gestos o congojas que valieron más que mil palabras.

No obstante, y esto es totalmente subjetivo pues los sentimientos constituyen una percepción íntima, para este gato callejero hubo un momento único y sublime cual fue el cierre de nuestro agasajado:

- "¡¡¡ De aquí no me voy mas!!!" -

Dicha frase, es un poco el pensamiento personal de cada uno de los que allí estábamos. Resume un montón de vivencias que vienen del pasado y se proyectan al presente. Es la vida misma.

Como siempre la fiesta terminó a altas horas de la noche y no faltaron los momentos de humor como el de la "transmisión del mando"

Sólo que aquí, no se trató de un pase de banda y bastón.

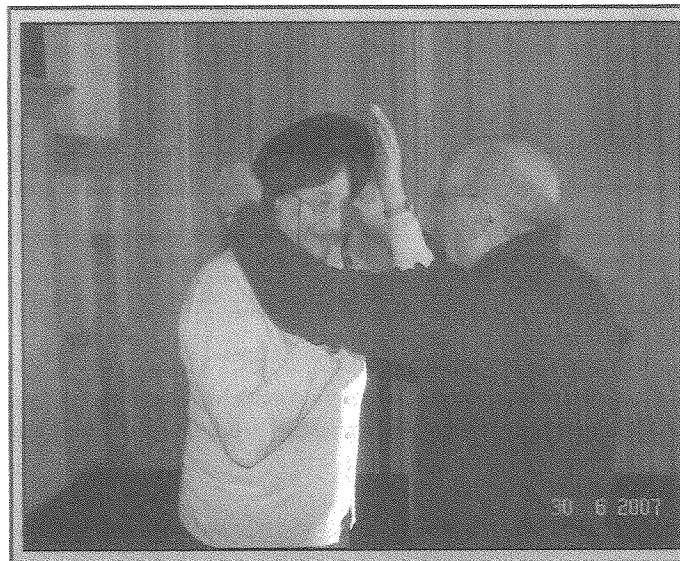
La boina suplió a la banda, la pipa al bastón, y la destinataria de los mismos fue Cristina, la nueva Intendente (quizá por ser mujer más cálida y cariñosa con los felinos de mi especie).

El Club ganó un nuevo socio, por eso aquello del "reencuentro" y, sin pretender hacer política (pues eso está prohibido en esta casa),

el Club ya tiene "su Cristina"

Hasta la próxima

P.D. del gato: (sé que esta alegoría final puede ser una alegría para unos o un chiste de humor negro para otros, pero no importa, ¡viene como anillo al dedo!).



SOUVENIRS DEL CLUB

En secretaría se puede comprar
ACCESORIOS CON EL DISTINTIVO DEL CLUB

Muy buena calidad...

Muy buena atención...

✓	ENCENDEDORES	\$ 1
✓	BOLÍGRAFOS	\$ 2
✓	PINS	\$ 5
✓	ESCUDOS EN TELA	\$ 5
✓	ESCUDOS EN MADERA CHICOS	\$ 70
✓	ESCUDOS EN MADERA GRANDE	\$ 130
✓	LLAVEROS	\$ 10
✓	D.V.D.	\$ 15
✓	GORRAS /CAPS	\$ 20
✓	REMERAS	\$ 20
✓	RELOJES	\$ 25
✓	LIBROS	\$ 30
✓	BOLSOS	\$ 35
✓	CHOMBAS	\$ 45
✓	BUZOS POLAR	\$ 50
✓	CAMPERAS POLAR	\$ 60
✓	IMPERMEABLES	\$ 70
✓	PORTALAPICES	\$ 10

TAMBIEN:

DELANTALES DE COCINA
Y VASOS DE WHISKY

No se pierda la oportunidad, llévese el Club consigo...

